L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPUELECTRONIC CIA. LTDA.-
CUANTIA: $400.00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Mayo del año dos mil ocho,** ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,** comparecen, por sus propios derechos, la señorita **Vivian Paola Jaime Rojas**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Machala, de Ocupación comerciante; la señora **Luisa Mariaurora Jaime Rojas**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Comerciante, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la de Constitución de una Compañia de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública manifestando su voluntad de constituir una compañia de responsabilidad limitada las siguientes personas: VIVIAN PAOLA JAIME ROJAS, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Machala, de Ocupación comerciante; b) La señora

LUISA MARIAURORA JAIME ROJAS, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Comerciante, domiciliada en esta ciudad de Machala, todos capaces ante la Ley, para celebrar la presente escritura. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Las otorgantes de este contrato, se reúnen para constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de COMPUELECTRONIC CIA. LTDA, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: COMPUELECTRONIC CIA. LTDA CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituye se denomina: COMPUELECTRONIC CIA. LTDA **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) A la comercialización al por menor y mayor de partes y piezas para computadores tales como: computadores de escritorio, computadores portátiles, libros, manuales, programas informáticos, suministros de oficina, repuestos y accesorios en general. b) A la comercialización de Servicios de Internet, de una manera directa o como intermediario, así como la instalación de todos los equipos necesarios para proveer de dicho servicio, c) A la comercialización de todo tipo de Software. d) Compra, venta, distribución y alquiler de equipos de informática, comunicaciones y electrónicos. e) A la prestación de servicio

prestación de servicio técnico en todo lo concerniente a computadores, comunicaciones y electrónicos. f) A la importación, exportación, comercialización, compraventa de sistemas de telecomunicaciones, aparatos telefónicos, conmutadores, computadoras, etc.; g) A la comercialización de toda clase de Electrodomésticos; h) A la comercialización al por menor y mayor de todos los productos descritos anteriormente; i) A la importación de toda clase de productos para informática. j) A la exportación de toda clase de productos para informática. k) A la comercialización de toda clase de productos de limpieza; l) A la comercialización de toda clase de productos para el higiene, m) Podrá intervenir en la Constitución de Compañías, adquirir acciones y participaciones relacionadas con el objeto social de la misma; n) Compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, equipos industriales y sus implementos; materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, sus maquinarias, repuestos y accesorios, como también operaciones comerciales que se relacionen con su objeto; o) Importación y exportación de toda clase de electrodomésticos; p) A la importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales eléctricos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá utilizar los siguientes medios: a) Construcción, alquiler y/o compra de propiedades o terrenos destinados para el almacenaje, exhibición, compra, venta de los productos y servicios que se relacionen con el objeto principal de la compañía. b) Participar como socia o

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

accionista ya sea en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías con objetos que guarden relación con el suyo; y, realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado con su objeto y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley. c) Realizar actividades de: Mandato, consignación, venta, distribución y representación, de todo cuanto tenga que ver con el objeto social; **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía COMPUELECTRONIC CIA. LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador y podrá establecer sucursales en las diferentes ciudades del país, así como en países extranjeros, si así lo resolviere la Junta General de accionistas, sujetándose previamente a las exigencias legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la presente compañía será de Cincuenta años; contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; Plazo que podrá ser ampliado o restringido, por resolución de los socios en la Junta General de Accionistas, aún la compañía podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la misma junta o por otras causas legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIEN PARTICIPACIONES DE CUATRO DOLARES CADA UNA, y ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle: a)

VIVIAN PAOLA JAIME ROJAS ha suscrito cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares cada una, equivalente a doscientos dólares de capital y ha pagado CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento de la aportación, la misma que lo paga en dinero en efectivo, según consta del Certificado de Depósito Bancario de la Cuenta de Integración de Capital del Banco de Guayaquil, debidamente adjunto; b) La señora LUISA MARIAURORA JAIME ROJAS, ha suscrito cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares cada una, equivalente a doscientos dólares de capital y ha pagado CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento de la aportación, la misma que lo paga en dinero en efectivo, según consta del Certificado de Depósito Bancario de la Cuenta de Integración de Capital del Banco de Guayaquil, debidamente adjunto; **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán emitidas con el carácter de iguales, acumulativas e indivisibles, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizadas por la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios convocada para este objeto, resolverá sobre aumentos y disminuciones del capital social, suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción a las participaciones que posean al momento de resolver el mismo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Toda participación da derecho

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

al socio a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma participación, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. De no hacerlo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Todo socio puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder, dirigida al presidente de la compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido a un socio o tercera persona con excepción del Presidente, Administradores, funcionarios y empleados de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma corresponde al Gerente General y al Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos estatutos y la Ley, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Machala y con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél, en el que se celebre la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía o cuando lo solicite uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Machala con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los socios, éste o estos, podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales siempre que se hallare y aceptaren por

unanimidad la celebración de dicha Junta todos los socios de la compañía y se suscribirá el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para conocer lo puntualizado en el literal c del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que determine en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes en por lo menos más de la mitad del capital social de la empresa. Si no hubiere quórum, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera sesión; advirtiéndose que se cumplirá dicha Junta, cualquiera que sea el número de socios que concurran y el valor de las participaciones que representan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera como lo expresa el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales que

tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por el socio que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta un secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de la Compañía: a) Nombrar y remover de conformidad con la Ley, al Presidente, Gerente General y fiscalizadores de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y fiscalizadores de la Compañía; c) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual que le presente el Gerente; d) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver acerca de los bienes de la Compañía; Fijando el precio de los bienes inmuebles de la compañía que conlleve su enajenación y/o garantía real. g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas; h) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía, sometan a su consideración; i) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; j) Modificar o reformar

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

los Estatutos Sociales en una sola discusión; k) Resolver acerca del aumento de capital o disminución del capital social de la compañía. l) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; m) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; n) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley y estos Estatutos le correspondieren. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERALGENERAL.-** El Gerente General es el máximo ejecutivo de la Compañía pudiendo ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual. Le corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las participaciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de la Junta General de Socios en las que intervenga; c) Otorgar poderes especiales para determinados fines; d) Presentar en cada sesión, los asuntos que a este organismo le compete e informar obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y administración; e) Ejercer la Administración de la Compañía; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios personal de funcionarios, empleados, obreros, jornaleros cuya designación no esté encomendada a la Junta General y de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO PÚBLICO SEXTO

acuerdo con el presupuesto vigente; g) Elaborar la proforma de presupuesto anual de la Compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h) Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos; j) Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General; k) Elaborar el informe de labores y elevarlos a conocimiento de la Junta General; l) Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad; n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones; o) Firmar los cheques que se giran sobre cuentas corrientes, bancarias de la compañía, o delegar esta función; p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas bancarias, dentro del país o en el exterior, hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques y libranzas, órdenes de pago o de cualquier otra forma que se estimara conveniente, siendo necesario para que opere tal retiro la firma del Gerente Genera lo Presidente; q) Firmar pedidos, facturas, y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un

agente afianzado de aduana; r) Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, autorizando o delegando su compra a terceros, mediante poder; s) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes de o para la Compañía y en General todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren asignados; con la salvedad que el Gerente General por si solo no podrá realizar actos, contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la Compañía, sin consideración de su valor, pues que para estos actos deberán obtener autorización escrita de la Junta General de Accionistas; Convocar individual o conjuntamente con el presidente a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponda. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la Junta General; el Presidente podrá o no ser socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; d) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; e) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en todas sus funciones, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o

definitivo de este y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. **APITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que señalará sus atribuciones y deberes, debiendo presentar sus informes a la Junta General. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma como determine la Junta General de Socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Socios no designe la persona que deba efectuar la liquidación de la Compañía, esta quedará a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia, hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin embargo la Junta cuando designe liquidador, nombrará un principal y un suplente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando el Presidente o Gerente General de la compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados, estos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **TERCERA: CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los socios resuelven designar como Gerente General a la señorita VIVIAN PAOLA JAIME ROJAS y como Presidente a la señora LUISA MARIAURORA JAIME ROJAS. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los socios facultan expresamente al Dr. Erdwin Machuca Jaén, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades para la completa validez de ésta escritura pública.- DR. ERWIN MACHUCA JAEN, profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189055
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHUCA JAEN ERDWIN RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2008 5:00:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPUELECTRONIC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Machala, 20 de Mayo del 2008

REF: 326010

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPUELECTRONIC CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JAIME ROJAS VIVIAN PAOLA	$ 200,00	$ 100,00
JAIME ROJAS LUISA MARIAURORA	$ 200,00	$ 100,00
TOTAL	**$ 400,00**	**$ 200,00**

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

CIUDADANIA 070398605 - 9
JAIME ROJAS VIVIAN PAOLA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
19 OCTUBRE 1980
005- 0387 03185 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1980

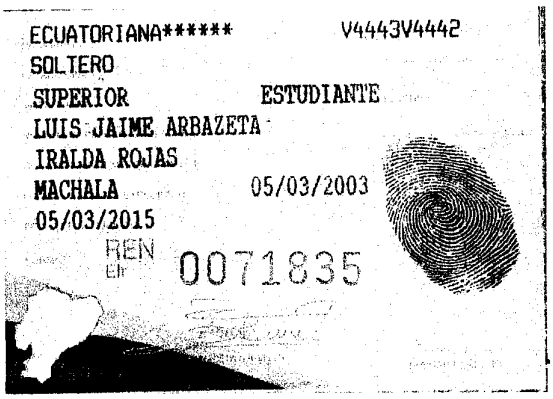

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS JAIME ARBAZETA
IRALDA ROJAS
MACHALA 05/03/2003
05/03/2015
REN 0071835

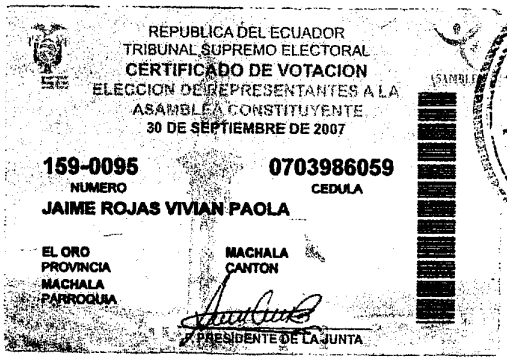

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

159-0095 NUMERO
0703986059 CEDULA
JAIME ROJAS VIVIAN PAOLA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON
MACHALA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 26 MAY 2008 de

Ab. LUIS ARBAZO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

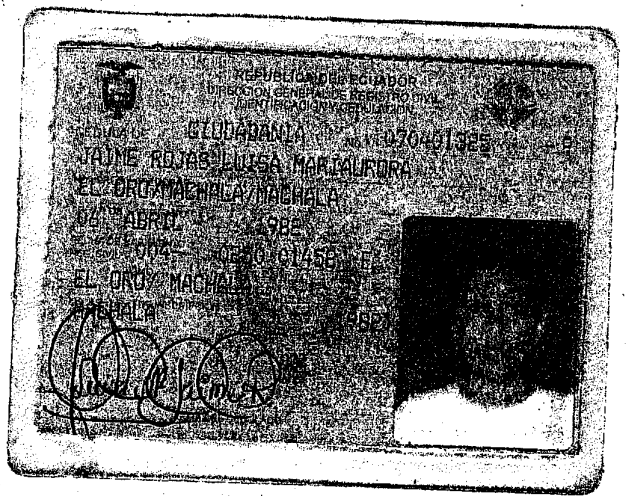

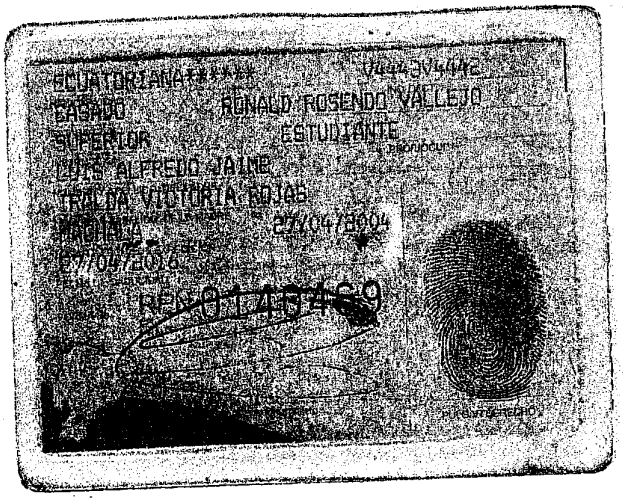

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0704013259

JAIME ROJAS LUISA MARIAURORA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

04 ABRIL 1982

004 0250 01458

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1982

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO RONALD ROSENDO VALLEJO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO JAIME

IRALDA VICTORIA ROJAS

MACHALA 27/04/2004

27/04/2016

REN 0140469

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

158-0095 NUMERO

0704013259 CEDULA

JAIME ROJAS LUISA MARIAURORA

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTON

MACHALA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

VIVIAN PAOLA JAIME ROJAS
C. C. No. 070398605-9

LUISA MARIAURORA JAIME ROJAS
C. C. No. 070401325-9

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-x-x-x-x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 – M – DIC. 0138 de fecha 10 de Junio del 2008 dictada por Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la Compañía ***COMPUELECTRONIC CIA. LTDA,*** *el 26 de Mayo del 2008.----------*

Machala, a 11 de Junio del 2008

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0138, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Junio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 786 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.764.- Machala, a veintinueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMPUELECTRONIC CIA. LTDA.**- Machala, a veintinueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA